



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°196-2025-MPH/ALC.

Huancabamba 14 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

El expediente N°3806-2025/TD-mesa de partes de Trámite Documentario, de fecha 13 de mayo de 2025; mediante el cual ingresa la Solicitud S/N, de fecha 13 de mayo de 2025, suscrita por el Comité de Ronda Campesina del Caserío de Cruz Grande – Distrito y Provincia de Huancabamba, quienes solicitan al señor Alcalde, la juramentación del nuevo agente municipal del Caserío de Cruz Grande, el Sr. Francisco Herrera Bermeo con DNI N° 03233469; el Proveído S/N de fecha 14 de mayo de 2025, de la Oficina de Alcaldía; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, de acuerdo al numeral 19) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la creación de Centros Poblados y de Agencias Municipales;

Que, los Agentes Municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad. Generalmente en las municipalidades rurales, los centros poblados, caseríos y asentamientos humanos, eligen sus agentes municipales que son reconocidos mediante Resolución de Alcaldía por la Municipalidad;

Que, mediante documento del visto, ingresa la Solicitud de fecha 13 de abril de 2025, suscrita por el Comité de Ronda Campesina del Caserío de Cruz Grande, manifestando al Señor Alcalde que mediante Acta Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2025, se llevó a cabo en su caserío la elección de nuevas autoridades, entre ellos el agente municipal elegido por mayoría de moradores el Sr. Francisco Herrera Bermeo, invocando se proceda a la juramentación como nuevo agente municipal.

Que, mediante Acta de Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2025, se reunieron la Base Ronderil del Caserío Cruz Grande con la finalidad de elegir al nuevo Agente Municipal el mismo que fue elegido por mayoría de votos, conforme al siguiente detalle:

- FRANCISCO HERRERA BERMEO DNI N° 03233469 AGENTE MUNICIPAL



Resolución de Alcaldía N° 196-2025-MPH-AL, de fecha 14 de mayo de 2025 (pág. 01-02)

Que, los Agentes Municipales, son designados por el Alcalde, quien identifica a un vecino o vecina, con cualidades para representar a la población y canalizar sus demandas ante la Municipalidad;

Que, siendo necesario establecer AGENCIAS MUNICIPALES en los Caseríos, Centros Poblados, pertenecientes a la jurisdicción de Huancabamba, por la demanda de servicios y el número de sus habitantes, se requiere la desconcentración de la administración para encomendar determinados servicios municipales;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20, y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como nuevo AGENTE MUNICIPAL DEL CASERÍO CRUZ GRANDE del Distrito y Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura, para el periodo 2025-2026, al SR. FRANCISCO HERRERA BERMEO, con DNI N° 03233469, domiciliado en el Caserío de Cruz Grande.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Agente Municipal reconocido deberá cumplir las funciones de supervisión de los servicios básicos de su Caserío y otras funciones que le encargue el Despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Gerencia de Secretaria General, notificar con la presente Resolución de Alcaldía al actual agente municipal, a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico y demás unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal Web Institucional (www.munihuancabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGIÓN PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Dr. Hernan Lizund Campos
ALCALDE

C/c

- ALCALDIA
- G.M
- G.A.J
- G.D.S.E
- Seguridad Ciudadana
- Agente municipal
- Archivo (02).

HLC/keram.